

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 799/99

Art. 1°.- MODIFICASE el artículo 97° Bis de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 97°.- Los contribuyentes que tengan domicilio de la localidad con una antigüedad mínima de UN AÑO, y que inicien sus actividades Comerciales, Industriales o de Servicios, durante los TRES primeros meses quedarán eximidos del pago de la Contribución establecida en el presente Título.

No corresponde la exención de los Tres primeros meses en los casos de transferencias de fondo de Comercio, considerándose que el adquirente continúa con el negocio de su antecesor.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y nueve.-